



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 903-2011-TCE, SE HA DICTADO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 903-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 9 de Julio de 2012.- Las 09h00.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el No. **903-2011-TCE**; en veinte y dos (22) fojas, que contiene la boleta informativa **BI-005433-2011-TCE**, y parte policial de cuyo contenido se presume que la ciudadana **IRENE PIEDAD VARGAS GREFA**, portadora de la cédula de ciudadanía 220051576-1; puede encontrarse incurso en una infracción electoral en la norma legal prescrita en el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; que dice: Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: (...) **3. "Quien expendo o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas"**; según consta en la boleta informativa emitida en la Ciudad de Tena, provincia de Napo, el domingo 27 de noviembre de 2011, a las 17h00; la ciudadana debe someterse a un proceso de juzgamiento por dicha infracción electoral y de las piezas procesales que obran del expediente; y en ejercicio de las potestades que otorga la Constitución de la República y la ley en mi calidad de Juez Electoral; dispongo: **PRIMERO.-** De conformidad con las normas prescritas en el artículo 70 numerales 5 y 13; y numeral primero del Art. 73 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, en razón del sorteo efectuado. Avoco conocimiento y se admite a trámite la presente causa. **SEGUNDO.-** Cítese a la presunta infractora **IRENE PIEDAD VARGAS GREFA**, en el domicilio ubicado en la Provincia Orellana, Cantón Loreto, Parroquia Puerto Murialdo, calle principal centro, comunidad San Pedro de conformidad a la información entregada por el Consejo Nacional Electoral y la Jefatura Provincial de Registro Civil de la Provincia de Napo. Tómese en cuenta el número telefónico 084511940. **TERCERO.-** Señálese para el día **miércoles 25 de julio de 2012, a las 10h00**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a efectuarse en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral del Napo, en la ciudad de Tena, ubicado en la Avenida las Palmas y Manuela Cañizares (cerca del aeropuerto antiguo). De no concurrir la presunta infractora a la hora señalada, se le otorgará un espacio adicional de diez minutos para la realización de la Audiencia Pública, en caso de no concurrir se la juzgará en rebeldía. **CUARTO.-** Se le recuerda a la

presunta infractora que tiene el derecho para de ser asistida por un abogado defensor en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, y en caso de no hacerlo será asistida por una Defensora o Defensor Público de la Provincia de Napo, para el efecto oficiase en legal y debida forma para que designe a un defensor público. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor **CABO DE POLICÍA MILTON VILLALTA MONCADA** del Comando Provincial de Policía de Napo, para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, día y hora señalados; para el efecto oficiase al Comandante General de Policía Nacional, para que garantice el desplazamiento y comparecencia del mencionado agente de policía. **SEXTO.-** Oficiase al Defensor Público de la provincia de Napo, haciéndole conocer el contenido de esta providencia en cumplimiento del Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web (www.tce.gob.ec). Actúe en calidad de Secretaria Relatora de este despacho, la Abogada Nieve Solórzano Zambrano. Hágase conocer el contenido de esta providencia a las partes procesales. **CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 9 de Julio de 2012.



Ab. Nieve Solórzano
SECRETARIA RELATORA